

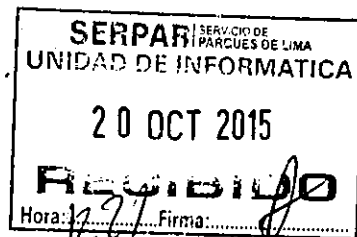


SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL Nº ³⁷⁴ - 2015

Lima, ²⁰ de Octubre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El Informe Nº 2331-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 20 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referida a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 03, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Lima - Villa María del Triunfo, Distrito de comas, Lima, Lima, con Código SNIP Nº 218979 y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal Nº 1784.

Que, el artículo 16º de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue...";

Que, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, establece que "... El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo el artículo 201º del citado Reglamento establece que (...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente presentadas la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de diez días (10) contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C., el Contrato Nº 0097 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 05), el 26.12.13, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima - Concurso Público Internacional



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

PEOC/12/84361/1960-Lote 05, por el monto de S/. 45,339,257.64 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 137-2014 SERPAR- LIMA/MML, de fecha 02/05/14, se aprobó el expediente técnico N°01.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 128-2014 de fecha 04 de Agosto del 2014 se aprobó el Expediente Técnico N° 02 y N° 03. El plazo de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 148-2015, de fecha 16 de febrero de 2015, se declaró Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°1, solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para otorgar una ampliación de plazo parcial al Contrato N° 097 - 2013 - SERPAR LIMA/MML, "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, Distrito de Villa María del Triunfo.



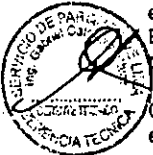
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 210-A, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, por un periodo de 185 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de la obra el día 03 de octubre de 2015, del Contrato N° 097 - 2013 - SERPAR LIMA/MML, "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa María del Triunfo de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso N° 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.



Que, mediante CARTA N° 081-2015 CDPL, de fecha 02 de Octubre del 2015 el **CONSORCIO PARQUES DE LIMA** remite a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03, por 19 días calendarios, del cual se sustenta en base a Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista. En tal sentido, y siendo que el calendario de avance de obra vigente desplaza por dicho lapso de tiempo, la nueva fecha de término contractual es el 22 de octubre de 2015.



Que, mediante Carta N°213-2015-CAA/FA, con fecha 07 de Octubre del 2015, la Supervisión de Obra manifiesta que de acuerdo al análisis y a las consideraciones expuestas por la Supervisión; en mención al Artículo 207; Prestaciones adicionales de obra menores al 15%, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 06 días calendarios, salvo mejor parecer de la Entidad.



Que, según informe N° 300 A-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, del 20 de Octubre de 2015, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, manifiesta que de acuerdo al informe del Ing. Oscar Velásquez Espinoza en su calidad de Jefe de Supervisión de Obra ha cuantificado la ampliación de plazo desde el momento en que la Entidad debió emitir la resolución de aprobación o denegación (01/10/2015) fecha en que debió contestar la Entidad sobre la aprobación y/o denegación del Expediente Adicional N°02 Implementación de Cerco Perimétrico en Plazas Exteriores hasta la fecha de evaluación de la Supervisión, (06/10/2015), por no contar con certificación presupuestal, requisito indispensable para su aprobación, el cual concluye que los atrasos en la ejecución de la obra, se debe a la demora de la Entidad en emitir y notificar esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 196 y 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, técnicamente es PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N°03 por 06 días calendarios.

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°046-2009/DTN, del 29 de mayo 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, correspondió a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, para la ejecución de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima - SNIP * 218886, por el tiempo indicado.

Con la visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, por un periodo de 06 días calendario, que se computan desde el día 03 de Octubre del 2015 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 09 de Octubre del 2015, del Contrato N° 0097-2014-SERPAR LIMA/MML "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", Distrito de Villa María del Triunfo, Lima, Lima – SNIP° 218886, de conformidad con lo establecido en el artículo 200° Inciso N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- Aprobar de Oficio la Ampliación Plazo Parcial N° 03 de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito- con la Empresa **CONSORCIO ATINSAC -ATJ**, encargado de la Supervisión de la Obra, "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES", en virtud del Contrato N° 0010 -2014 -SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 09 de octubre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

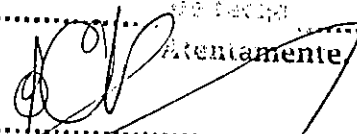
TERCERO: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.

CUARTO: Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO PARQUES DE LIMA**, Supervisor de Obra, Empresa **CONSORCIO ATINSAC-ATJ**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 053
A:
Para Conocimiento y fines cumplido con
Francia: 20 OCT. 2015
N° de fecha
Atentamente

Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**
Oficina de Administración Documentaria